

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

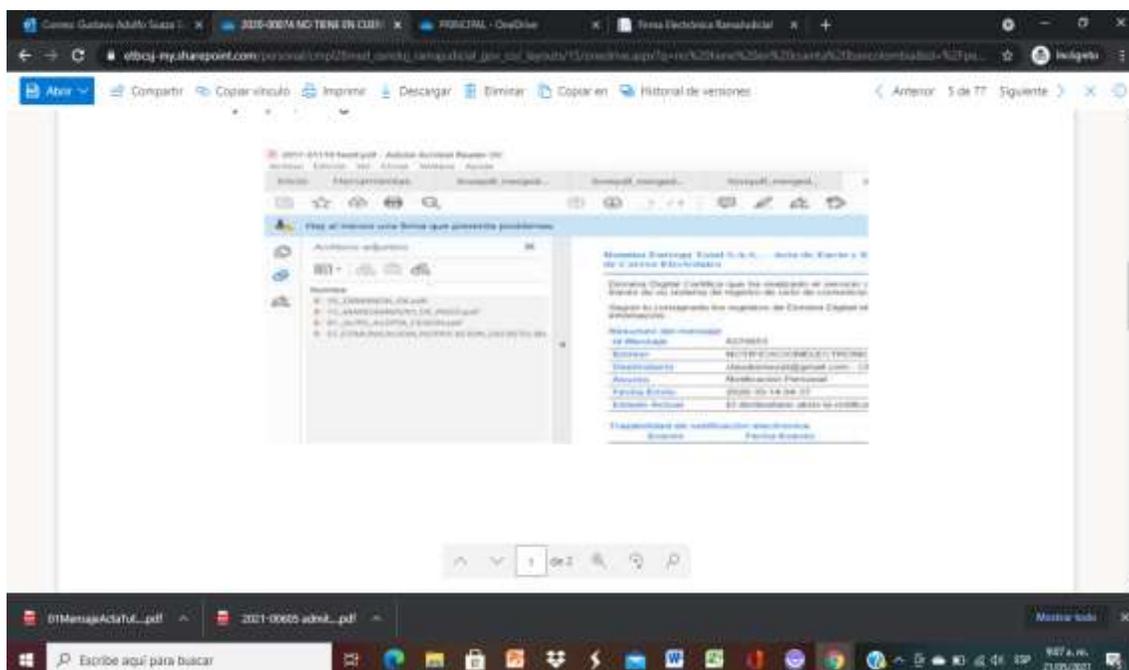
|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía         |
| Demandante  | Banco Popular S.A.                           |
| Demandado   | María Mercedes Posada Usuga                  |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2019-01215 00                |
| Instancia   | Única  |
| Providencia | Requiere previo tener en cuenta notificación |

El 08 de marzo de 2021, la parte actora envía a la ejecutada correo electrónico a través de la empresa de servicio postal DOMINA ENTREGA TOTAL S.A. a fin de lograr su notificación en debida forma.(ver PDF 05MemNotificacion).Se allega la impresión del mensaje de datos, el acuse de recibo automático generado por dicha entidad, y los supuestos documentos que se adjuntaron con la notificación, sin su respectivo cotejo.

Sin embargo, la parte actora no aportó las certificaciones emitidas por DOMINA de forma separada y en original, de modo que al abrir los PDF se pueda observar en el Panel de Navegación –Archivos adjuntos (clip), precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación.

Es que, al haber unido el memorial con las certificaciones de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de las notificaciones (que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos).

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios. Por favor asegúrese antes de enviar el memorial al Juzgado.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

### **NOTIFÍQUESE**

10.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65be646ec7ca8efac65faf470963fe0937ba3939443e727ed52e62ba2d478925**  
Documento generado en 27/05/2021 08:17:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**